

ANEXO I “CONDICIONES GENERALES PARA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS IT”

1. Ambito de aplicación y disposiciones generales

- a) Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las prestaciones de servicios informáticos («servicios IT») que GFT México, S.A. de C.V. (en adelante, «GFT MÉXICO»), contrate a otras empresas (en adelante, el «PROVEEDOR») siempre que no se haya celebrado un contrato marco o individual que excluya expresamente la validez de las Condiciones Generales de GFT para subcontratación de Servicios IT.
- b) El servicio concreto que se prestará (el «Servicio» o los «Servicios») en el proyecto concreto (el «Proyecto») se describirá en la respectiva orden de compra (el «Pedido»).
- c) Estas Condiciones Generales son de aplicación exclusiva. Forman parte inseparable del Pedido, así como de cualquier documentación suplementaria del mismo. Los términos y condiciones del PROVEEDOR que se establezcan en las ofertas, confirmaciones de Pedido o demás documentos del PROVEEDOR, que complementen estas Condiciones Generales o se diferencien de ellas, no formarán parte del Pedido sin la aceptación previa y expresa por escrito de GFT. El hecho de que el PROVEEDOR acepte un Pedido implica que acepta sin reservas las presentes Condiciones Generales. Asimismo, quedan sin efecto las condiciones generales del PROVEEDOR, a las que expresamente renuncia por el hecho de la aceptación del Pedido y que en ningún caso se considerarán aceptadas por GFT por el hecho de aceptar los servicios prestados.
- d) GFT y el PROVEEDOR reconocen como pedidos válidos, únicamente aquellos que sean emitidos por el Departamento de Compras de GFT a través de la herramienta interna de creación de pedidos y enviados desde el correo electrónico purchasing.mexico@gft.com. El Departamento de Compras enviará el Pedido al PROVEEDOR a través de esta dirección de correo electrónico y solicitará una confirmación escrita “Confirmación de Pedido” al PROVEEDOR, que deberá devolverla a GFT, a la misma dirección purchasing.mexico@gft.com. El Pedido quedará formalizado automáticamente y será vinculante en el momento en que GFT reciba dicha Confirmación de Pedido. Esta Confirmación de Pedido sustituirá la necesidad de firma de las Condiciones Generales.

2. Obligaciones de las partes.

- a) El PROVEEDOR actuará diligentemente en la prestación de los Servicios y la realización de los proyectos pactados.
- b) GFT MEXICO facilitará al PROVEEDOR, con suficiente antelación, el acceso a la información requerida y a los programas y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los Servicios contratados.
- c) El PROVEEDOR no podrá subcontratar la prestación de la totalidad o de parte de los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito de GFT MEXICO.
- d) Ni estas Condiciones Generales, ni los derechos y obligaciones establecidos en él o en el Pedido, podrán ser cedidos por el PROVEEDOR a una tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de GFT. GFT podrá ceder estas Condiciones Generales así como los derechos y obligaciones establecidos en él y en el Pedido a cualquier sociedad del grupo GFT.

3. Personal

- a) El PROVEEDOR determinará el personal asignado a cada Servicio contratado, pudiendo realizar cualquier sustitución que considere conveniente atendiendo en todo caso a criterios de aptitud profesional para las prestaciones contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, GFT MEXICO se reserva la posibilidad de verificar los antecedentes laborales y los certificados de estudios del personal designado por el PROVEEDOR.
- b) La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre GFT MEXICO y el personal del PROVEEDOR que eventualmente se desplace al domicilio de aquél. En este caso, el personal que se desplace se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por GFT MEXICO para sus propias dependencias.
- c) Si durante la prestación de un Servicio determinado, GFT MEXICO detecta que alguno de los recursos designados por el PROVEEDOR no está plenamente cualificado o no se aviene a las medidas de seguridad pertinentes, ésta podrá solicitar al PROVEEDOR su sustitución. El plazo máximo para proceder a la sustitución es de siete días naturales tras la recepción de la notificación de GFT MEXICO.
- d) En el supuesto de que el PROVEEDOR decida, por cualquier causa, sustituir uno o varios de los recursos asignados, éstos deberán cumplir las mismas características acordadas y los mismos requisitos exigidos para los recursos sustituidos. La sustitución deberá llevarse a cabo en la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a siete días naturales tras la recepción de la notificación. El PROVEEDOR no podrá modificar la tarifa ni el perfil salvo autorización por escrito de GFT MEXICO.

4. Locales, horarios y calendarios de prestación de los servicios

- a) El PROVEEDOR realizará los trabajos que le sean encomendados de acuerdo con su propio horario y calendario laborales, y bajo su estructura y régimen de trabajo. No obstante, si las partes lo consideran necesario para la adecuada realización de un proyecto, el PROVEEDOR se adecuará al horario y calendario laborales de GFT MEXICO.
- b) Los trabajos a realizar por el PROVEEDOR se llevarán a cabo en los locales y mediante los recursos propios del PROVEEDOR. Si por razones técnicas las partes lo consideran conveniente, GFT MEXICO podrá

facilitar al PROVEEDOR el acceso a locales y recursos propios de GFT MEXICO o del cliente final.

5. Nivel de calidad

El PROVEEDOR se compromete a prestar los Servicios amparados por cada Pedido, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan y que deberán recogerse en el correspondiente Pedido:

- Nivel de calidad exigible y que el PROVEEDOR se compromete a cumplir para cada uno de los Proyectos.
- Condiciones específicas de realización de los trabajos objeto de cada uno de los Proyectos.
- En los Proyectos que existan obligaciones de entrega, el PROVEEDOR deberá proceder a la finalización y entrega de los trabajos comprendidos en cada uno de los Proyectos dentro del plazo estipulado en el correspondiente Pedido.

En el momento de la entrega, el PROVEEDOR pondrá a disposición de GFT MEXICO la documentación y los materiales indicados en las metodologías homologadas por GFT MEXICO y, principalmente, el código fuente documentado de los programas resultantes de las labores realizadas por el PROVEEDOR, así como cualquier documentación, ya sea o no documentación técnica, derivada de tales labores.

6. Penalizaciones

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las especificaciones de nivel de servicio o de los plazos de entrega establecidos en los Pedidos, dará lugar a una penalización a favor de GFT MEXICO consistente en la reducción del 10% del precio indicado en el Pedido correspondiente. No obstante lo anterior, tales penalizaciones no serán de aplicación en el supuesto de que el incumplimiento sea debido a una causa no imputable al PROVEEDOR.

7. Propiedad intelectual

- a) A efectos de las presentes Condiciones Generales, se entenderá por CLIENTE la tercera persona física o jurídica, que se constituirá en destinataria final de los Servicios prestados por el PROVEEDOR y GFT MEXICO en virtud de cada uno de los Pedidos, pudiéndose especificar en el Pedido.
- b) Los derechos de propiedad intelectual sobre el resultado de los Servicios que sean objeto de contratación corresponderán al CLIENTE, bien de forma originaria, porque el programa de ordenador constituye una obra colectiva, bien de forma derivativa, porque GFT MEXICO cede al CLIENTE en exclusiva para todo el mundo y sin limitación temporal todos los derechos de explotación sobre los programas de ordenador, en especial, los derechos de reproducción, explotación y transformación.
- c) Tales derechos protegen los programas de ordenador, los análisis funcionales y orgánicos, el manual de aplicación y los restantes materiales de apoyo.
- d) El PROVEEDOR garantiza a GFT MEXICO lo siguiente:
 - Salvo que medie consentimiento expreso de GFT MEXICO o del CLIENTE, no podrá utilizar el resultado de su labor, ni en sistemas personales o servidores, ni podrá reproducirlo, transmitirlo a otro sistema, modificarlo o adaptarlo, prestar mantenimiento a través del mismo, cederlo, alquilarlo, prestarlo, etc. Asimismo, se compromete a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas.
 - No podrá utilizar los nombres comerciales ni las marcas registradas, sin el previo consentimiento de forma expresa de GFT MEXICO o del CLIENTE en su caso.
 - Que el resultado de sus labores de análisis y/o programación no vulnerará los derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros derechos de terceras personas.

8. Confidencialidad y Tratamiento de datos de carácter personal

- a) El PROVEEDOR se compromete durante el período de vigencia del Pedido y de sus prórrogas, a guardar secreto sobre cualquier información confidencial, y para ello se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes y a renovarlos cuando corresponda.
- b) En caso de que durante la prestación de los servicios pactados el PROVEEDOR tenga acceso a datos de carácter personal, el Proveedor se compromete a cumplir la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, en especial se compromete a:
 - Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con GFT MEXICO.
 - Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en su condición de encargado del tratamiento.
 - Tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable de tratamiento de datos y en especial, a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- c) Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR en esta cláusula, serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente a GFT MEXICO si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas. Dicho incumplimiento,

generará una indemnización a favor de GFT MEXICO, que tendrá derecho de resarcirse de los daños y perjuicios que les sean causados.

- d) Tras la finalización de cada uno de los servicios, el PROVEEDOR se compromete a destruir cualquier información, material o documentación de GFT MEXICO que se encuentre en poder del PROVEEDOR o, en su caso, procederá a su total devolución a GFT MEXICO.
- e) Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Condiciones Generales se mantendrán en vigor durante cinco años con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el PROVEEDOR y GFT MEXICO.

9. Desplazamiento de personal

- a) El PROVEEDOR garantiza que el personal está contratado de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social. GFT MEXICO podrá solicitar la documentación pertinente para su verificación.
- b) El personal del PROVEEDOR eventualmente desplazado a las dependencias de GFT MEXICO, se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidos por GFT MEXICO. En caso de incumplimiento por el personal del PROVEEDOR de dichas normas, GFT MEXICO queda exonerada de toda responsabilidad en materia de riesgos laborales.

10. Aceptación

- a) Para aquellos Proyectos en los que existan obligaciones de entrega, una vez realizada la entrega por el PROVEEDOR, GFT MEXICO procederá a revisar los materiales entregados, con el fin de verificar que reúnen las condiciones de calidad necesarias y que se adecuan a lo acordado entre las partes en cada uno de los Pedidos.
- b) GFT MEXICO dispondrá de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega para proceder a tal revisión. Si transcurrido dicho plazo GFT MEXICO no ha notificado al PROVEEDOR su aceptación, se entenderá que lo entregado por el PROVEEDOR cuenta con la aceptación de GFT MEXICO.
- c) En el supuesto de no concurrir la aceptación de GFT MEXICO, el PROVEEDOR deberá prestar todos los servicios que sean necesarios para adecuar el resultado de sus labores a lo acordado en cada uno de los Pedidos, de modo que sean aceptables para GFT MEXICO. Tales servicios no implicarán aumento alguno en el precio pactado entre las partes y deberán prestarse durante los 15 días naturales siguientes a la notificación de la anomalía por parte de GFT MEXICO.
- d) Una vez resueltas las anomalías, GFT MEXICO firmará una carta conforme la citada anomalía ha sido resuelta a su satisfacción, básicamente en los términos del documento adjunto en la cláusula 15. APÉNDICE I. A partir de la fecha de la firma de dicha carta, se reanudará el Período indicado con anterioridad.

11. Garantía y responsabilidades

- a) Se establece un período de un año a partir de la aceptación de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. Si GFT MEXICO no ha notificado de forma fehaciente a el PROVEEDOR la existencia de anomalías durante el referido plazo de garantía, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el producto o servicio entregado y en consecuencia, cualquier solicitud de servicios que GFT MEXICO realice al PROVEEDOR y que tenga por objeto el mismo Proyecto, será objeto de un nuevo Pedido entre las partes,
- b) Si durante dicho plazo de garantía GFT MEXICO comunica al PROVEEDOR la existencia de anomalías, imputables al PROVEEDOR, éste último deberá subsanar de forma inmediata tales anomalías, sin coste alguno para GFT MEXICO.
- c) Las nuevas entregas realizadas por el PROVEEDOR en subsanación de tales anomalías quedarán sometidas a las mismas obligaciones de garantía que se establecen en la presente cláusula.
- d) El PROVEEDOR quedará exento de cualquier responsabilidad cuando las deficiencias en la ejecución o en el funcionamiento tengan su origen en la utilización combinada de servicios realizados por el PROVEEDOR al amparo de estas Condiciones Generales, con actividades o productos de terceros, o cuando los servicios hubiesen sido modificados por GFT MEXICO o por un tercero.
- e) El PROVEEDOR responderá frente GFT MEXICO de cualesquiera daños y perjuicios que se le cause como consecuencia de la realización de cada Proyecto, incluidos los incumplimientos de cualesquiera de los Pedidos o de las presentes Condiciones Generales.
- f) A tal efecto, el PROVEEDOR suscribirá las pólizas de seguro necesarias para la cobertura de sus responsabilidades, tanto por daño emergente como por lucro cesante causado a GFT MEXICO.
- g) Las limitaciones de responsabilidad que puedan incluirse en la documentación o condiciones contractuales del PROVEEDOR, no serán tenidas por válidas.

12. Extinción de la relación contractual

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizada sin necesidad de plazo de preaviso la presente relación contractual en los casos siguientes:

- a) Si alguna de las partes incumpliere sus obligaciones contractuales.
- b) Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

- c) Si se probase que una de las partes ha falseado los datos o documentación aportada al atraparte para la suscripción de las presentes Condiciones Generales o del Pedido.

El PROVEEDOR no podrá en ningún caso finalizar el Pedido antes de la fecha indicada en el mismo.

GFT MEXICO queda facultado para extinguir el Pedido y/o las presentes Condiciones Generales, pudiendo exigir el reembolso de todas las cantidades satisfechas o el abono de las adeudadas en ese momento al PROVEEDOR, ya sea por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto, si se deteriora la solvencia del PROVEEDOR durante la vigencia de la relación contractual. Se entenderá disminuida la solvencia:

- a) Si el PROVEEDOR incumple cualquier obligación contraída con terceros acreedores que dé derecho a éstos a resolver anticipadamente sus contratos con el PROVEEDOR.
- b) Si se inicia contra el PROVEEDOR un procedimiento judicial o administrativo que lleve aparejado embargo y ejecución.
- c) Si el PROVEEDOR modifica radicalmente, disuelve o liquida su compañía o cesa de hecho en sus actividades empresariales.
- d) Si se fusiona, absorbe o es absorbido por otra sociedad y esto supone una disminución en la solvencia del PROVEEDOR.

La extinción de la relación contractual entre las partes no afectará a los compromisos asumidos con anterioridad a tal extinción, tales como la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y el tratamiento automatizado de datos personales.

13. Jurisdicción y Competencia

Las presentes Condiciones Generales, el Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en las mismas, se sujetará a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier divergencia que se produzca en la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales o en el Pedido, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o por cualquier otro tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

14. Misceláneo

En caso de discrepancia entre las presentes condiciones generales y las recogidas en los correspondientes anexos, prevalecerán las primeras, a no ser que expresamente se afirme en la particular disposición del anexo que ésta prevalece frente a lo aquí dispuesto.

15. APÉNDICE I.- Certificado de resolución de anomalías

GFT MEXICO S.A. DE C.V declara:

Que el día...de...de...recibió del PROVEEDOR, los servicios acordados en el Pedido número.....suscrito entre el PROVEEDOR y GFT MEXICO S.A. DE C.V. en fecha.....

Que en fecha de hoy,....., el PROVEEDOR ha resuelto a la entera satisfacción de GFT MEXICO S.A. DE C.V las anomalías notificadas por éste de modo que a partir de hoy se reanuda el Período de 30 días hábiles establecido en la cláusula 10 de las "Condiciones Generales para subcontratación de Servicios IT" aceptadas entre las partes.

Firmante/s

p.p.

Lugar y fecha